



Auto de Admisión
CAUSA No. 875-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 875-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2021.- Las 08h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0637-O, 23 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal, el 27 de septiembre del 2021 a las 16h14, por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, suscrito por su patrocinador, abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, en siete (07) fojas, y como anexos doscientos treinta y cinco (235) fojas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de septiembre del 2021, a las 14h58, se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: **secretaria.general@tce.gob.ec** un correo desde la dirección de correo electrónica: **silvanarobalino@cne.gob.ec**, con el asunto "**Denuncia CAMICON**" que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: **1.-** Con el título "**documentos habilitantes digitalizados_compressed.pdf**", con 1 MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a documentos constante en seis (06) fojas; **2.-** Con el título "**CERTIFICACIÓN2-signed.pdf**", con 357 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento constante en una (01) pagina, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema "**FirmaEC 2.10.0**", es válida; **3.-** Con el título "**DENUNCIA CAMICON-signed-signed.pdf**", con 438 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en veinte (20) paginas, suscrito electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; firmas que una vez verificadas en el sistema **FirmaEC 2.10.0**, son válidas, contenido que se refiere a la denuncia por presunta infracción electoral presentada por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de





Auto de Admisión
CAUSA No. 875-2021-TCE

Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, en contra del señor Mario Iván Zaldumbide Brito, Responsable del Manejo Económico de la organización social **CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, COMICON.**

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 167-20-09-2021-SG**, del 20 de septiembre del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **875-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 21 de septiembre de 2021, a las 08h59, en un (01) cuerpo, compuesto por veintidós (22) fojas.
- 1.4. Con auto dictado el 23 de septiembre de 2021, a las 11h56, en mi calidad de juez de instancia dispuse:

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- *En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia:*

- Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
4. *Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
5. *La determinación del daño causado.*
6. *Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*
7. *Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.*

(...)

*Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al denunciado, es decir, ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.*

SEGUNDO: (Incumplimiento).- *En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.*



Auto de Admisión
CAUSA No. 875-2021-TCE

TERCERO: (Remisión de expediente).- El Consejo Nacional Electoral, a través del servidor, unidad o dirección pertinente, en el término de dos (2) días remita a esta judicatura, en original o copias certificadas, el expediente íntegro que guarde relación con la denuncia.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2018, por lo que se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles."

- 1.5.** Escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal, el 27 de septiembre del 2021 a las 16h14, por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, suscrito por su patrocinador, abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas.

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez electoral la **ADMITO A TRÁMITE** y atendiendo lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa legal que se encontraba vigente al momento del cometimiento de la presunta infracción, **DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, acompañando copias certificadas de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la **causa No. 875-2021-TCE** en formato digital, al **SEÑOR MARIO IVÁN ZALDUMBIDE BRITO, con cédula de identidad No. 1705629143 RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, COMICON, PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**, en "Provincia de Pichincha, cantón Rumiñahui, parroquia Sangolquí, sector Valle de los Chillos, Av. Mariana de Jesús y Agustín Miranda, Urb. Portal de La Hacienda, San Isidro, Sangolquí como Referencia, Diagonal a DISENSA.

SEGUNDO.- Señálese para el día **viernes 22 de octubre de 2021, a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

TERCERO.- Hágase conocer al señor **SEÑOR MARIO IVÁN ZALDUMBIDE BRITO, con cédula de identidad No. 1705629143 RESPONSABLE DEL**



MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, COMICON, PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso, en formato digital, al momento de la citación; **e)** Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- La Denunciante, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia, vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa 875-2021-TCE**.

OCTAVO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **viernes 22 de octubre de 2021, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.



Auto de Admisión
CAUSA No. 875-2021-TCE

NOVENO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

DÉCIMO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto:

- La denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos:
 - enriquevaca@cne.gob.ec,
 - danielvasconez@cne.gob.ec,
 - silvanarobalino@cne.gob.ec,
 - edwinmalacatus@cne.gob.ec,
 - cinthyamorales@cne.gob.ec,
 - katherinevasco@cne.gob.ec,
 - katherynequezada@cne.gob.ec,
 - dayanatorres@cne.gob.ec,
 - mariajosegarcia@cne.gob.ec, y
 - marlonllumiguano@cne.gob.ec
- Casilla contencioso electoral **No. 003**

DÉCIMO PRIMERO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.- Quito, D.M., 12 de octubre de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



